

## REGISTRADA BAJO EL Nº 3.920.-

## VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. Nº 05644-1; y

## **CONSIDERANDO:**

Que se ha sancionado la Ley Provincial Nº 12.432 de Control del Tabaco, la que en su artículo 10° establece que los Municipios y Comunas serán también responsables de su aplicación y cumplimiento.

Que mediante Decreto Nº 2.759 se ha reglamentado la citada Ley estableciéndose que, a fin de hacer efectiva su aplicación en las distintas localidades de la provincia, el Ministerio de Salud de la Provincia, como autoridad de aplicación, delegará en los Municipios las funciones de control.

Que interesa a este Municipio colaborar con el Gobierno Provincial en las tareas de control y aplicación de la Ley, como así también asumir una actitud activa en la lucha contra el tabaco.

Que en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela ya ha sido sancionada la Ordenanza N° 2.700 que prohíbe fumar en todas las dependencias municipales.

Que las consecuencias nocivas del tabaco en la salud y el medio ambiente han sido reconocidas a nivel mundial en distintos ámbitos: el tabaco no afecta solamente a quien fuma, sino que tiene similares efectos en los fumadores pasivos que se ven expuestos involuntariamente al humo del cigarrillo.

Que a fin de continuar con esta política de preservación del Medio Ambiente y protección de la Salud de los ciudadanos, es necesario firmar un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 2.759.

Que el convenio a celebrar con el Ministerio deberá establecer claramente los mecanismos de actuación de los agentes municipales encargados de la aplicación de la Ley Nº 12.432, así como las facultades del Municipio, los recursos necesarios y otros aspectos contemplados en la Ley y su Decreto reglamentario.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la adhesión a la Ley Provincial Nº 12.432 de Control de Tabaco.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar, ad-referéndum del Concejo Municipal, un convenio de colaboración con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para hacer efectiva la aplicación de la Ley N° 12.432 en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela.-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela



Art. 3º) Dispónese la realización de campañas de concientización y prevención contra el consumo de tabaco, las que estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social - Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publiquese y archivese.-

> Dada en la Sala de Sesiones del/ CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA, a los ocho días del / mes de junio de dos mil seis.----

BEATRIZ VIMO DE ROMERO

SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela

Ara LUIS A CASTELLANO Concejo Municipal de Rafaela